

El TEPJF revoca lineamientos al INE por exceder su competencia

FABIOLA MARTÍNEZ

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) para acotar las actividades de los servidores públicos y le ordenó elaborar otros en los que evite la injerencia de funcionarios en procesos electorales.

Por unanimidad fue aprobado el proyecto del magistrado presidente, Reyes Rodríguez, el cual indica que el INE pretendió regular aspectos que no son de su competencia.

Por tanto, se pidió atender criterios y jurisprudencias aplicables.

El magistrado José Luis Vargas señaló que el INE “decidió ir más allá de dicho mandato” y, por ejemplo, reguló conceptos de precampaña y campaña, programas sociales, responsabilidades administrativas, aspectos vinculados con la comunicación social y el ejercicio periodístico, participación en actos proselitistas, informes de labores y elecciones consecutivas de servidores públicos, entre otros.

“A mi modo de ver esto ya es una conducta reiterada del INE”, como en otros tres asuntos en los que se le ha hecho ver que no cuenta con facultades para regular aspectos del artículo 134 constitucional.

Vargas propuso que se pusiera el señalamiento de manera explícita en la sentencia, para que el INE no

se exceda en aspectos que corresponden al Legislativo.

El documento en cuestión se denomina lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas.

El texto fue elaborado por el INE en acatamiento a una sentencia del TEPJF, derivado de una demanda que pedía declarar la nulidad de la elección a gobernador en Tamaulipas, por la supuesta participación de los llamados “servidores de la nación” como funcionarios de casilla.

Morena y el Presidente de la República alegan que los lineamientos violan, entre otros, la división de poderes e incumplen criterios establecidos por la Sala Superior, que determinó que las modificaciones a la norma relacionada con la estructura de los Órganos Públicos Locales Electorales (Ople) corresponden a las legislaturas estatales, no al INE. El pasado 29 de noviembre el instituto aprobó un acuerdo que dispuso una estructura mínima con la que deben contar los Ople.

En otro tema, el TEPJF confirmó el registro de dos coaliciones que contendrán en junio próximo por la gubernatura del estado de México. La primera es Va por el Estado de México, integrada por PRI, PAN, PRD y el local Nueva Alianza; la otra es Juntos hacemos historia, de Morena, Partido del Trabajo y Verde Ecologista.

Las regulaciones del órgano electoral eran ilegales: CJEF

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) señaló que la revocación de los lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE) se dio debido a que eran “ilegales”, ya que el organismo “pretendía regular en temas ajenos a la materia electoral”.

El órgano del Ejecutivo remarcó que debido a “la tendencia del INE a emitir normativa ajena a sus facultades, la reforma electoral publicada el 2 de marzo pasado limitó expresamente su competencia reguladora a los siguientes asuntos: a) resultados preliminares; b) encuestas o sondeos de opinión; c) observación electoral; d) conteos rápidos; e) impresión de documentos y producción de materiales electorales; f) Servicio Profesional Electoral Nacional, y g) recolección de firmas en los procesos de revocación de mandato”, materias de su competencia de acuerdo a la Constitución.

Anoche, luego que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revocar dichos lineamientos, la CJEF emitió un comunicado en el que subrayó que la decisión se da ante la impugnación presentada por el Ejecutivo federal y ordena al INE emitir nuevos lineamientos que se circunscriban a sus facultades. Esto es, “sin incluir infracciones y sanciones no previstas en la Constitución”.

Recordó que en su momento se hizo valer que el instituto se había excedido en sus atribuciones al restringir indebidamente los derechos político-electorales de las personas.

“En los lineamientos se regulaba la acreditación del ‘modo honesto de vivir’ como requisito para competir en cargos de elección popular, incluyendo requisitos particulares para las personas servidoras públicas, lo que fue calificado como inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, remarcó.